

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS REPRESENTANTES AL COMITÉ CENTRAL DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS DE LA ESE METROSALUD."

La Gerente General de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en los Decretos Nacionales 1757 de 1994 y 139 de 1996, Decreto Municipal 083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional N° 1757 de 1994, por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, en el artículo 10 establece:

Artículo 10. Alianzas o asociaciones de usuarios. La Alianza o asociación de usuarios es una agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar unos servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación, que velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario.

Todas las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud podrán participar en las instituciones del sistema formando asociaciones o alianzas de usuarios que los representarán ante las instituciones prestadoras de servicios de salud y ante las empresas promotoras de salud, del orden público, mixto y privado. (Negrillas fuera de texto)

Que en igual sentido, la Circular externa 000008 de 2018 de la Supersalud, en el Capítulo segundo sobre la participación ciudadana señala: " la atención al usuario y participación social" cuyo objetivo además de velar por los derechos de los usuarios y el cumplimiento de los deberes por parte de los vigilados apunta a la promoción de la participación ciudadana y el ejercicio del control social. Es por ello que, las EAPB e IPS, deben promocionar y promover los mecanismos de participación ciudadana, control social y de protección al usuario del servicio de salud, a partir del cual se deben implementar las acciones correspondientes para garantizar que los sujetos vigilados permitan y promuevan de cara a sus usuarios, y ciudadanía en general, el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana y control social consagrados en la Constitución y en el Decreto 1757 de 1994.

Que la ESE METROSALUD, es la Red Pública Prestadora de Servicios de Salud de la Ciudad de Medellín, y está conformada por 9 Unidades Prestadoras de Servicios de Salud UPSS, que cuentan con más de quinientos cincuenta mil usuarios de los servicios, motivo por el cual, por medio de la resolución 6713 de junio 30 de 2021 convocó a la elección de los representantes al Comité Central de la Asociación de Usuarios de esta entidad para el periodo 2021-2023.

Que la Participación activa de usuarios, familia y comunidad es una estrategia operativa primordial de la Gestión Territorial de la Salud, dentro del Modelo de Prestación de Servicios basado en la Atención Primaria en Salud por Ciclo vital de esta Entidad.

Que las actuaciones relacionadas con el proceso de conformación de la Asociación de Usuarios por UPSS para la vigencia periodo 2021-2023, se realizó con el acompañamiento de las Veedurías Ciudadanas y la Secretaria de Salud Municipal:

Que para dicho proceso se estableció y cumplió la agenda de la jornada de elección realizada el 15 de julio de 2021, con actividades de información y motivación para integrar este mecanismo de participación.

Que como resultado del mencionado proceso y una vez verificado el derecho de los usuarios que participaron en ese proceso de elección, se procede al reconocimiento de los representantes ante el Comité Central de la Asociación de Usuarios de la ESE Metrosalud por el término de 2 años (2021-2023), como lo establece la norma, lo cual se puede verificar en las actas de elección que reposan en la oficina de participación social de esta entidad.

En Merito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como representantes ante el Comité Central de la Asociación de Usuarios de la ESE Metrosalud, para el periodo 2021-2023, a los usuarios relacionados a continuación:



UPSS - UH	Nombre completos	cedula	Telefono
SANTA CRUZ	Gloria Yaneth Marín Vera	43048078	3192607155
	Jorge Ramírez Robledo	70107364	5222718
	Hugo de Jesús Velasquez Velasquez	79366491	3147050098
BUENOS AIRES	Gloria Maldonado	43067063	3207861222
	Jorge Humberto Herrera	70116047	2273942
	Ana Marín Valencia	32470395	2693634
MANRIQUE	Consuelo Muñoz	21790878	3113345514
	Rosa Elvira Betancour	43096712	3104997025
	Expedito Cañaverall	8413648	3113172986
CASTILLA	Jaqueline Correa Eusse	43501510	5366503
	Nevardo de Jesus Mesa Alvarez	8264719	3113510141
	Jairo Osorio Areiza	8307214	3218671438
DOCE DE OCTUBRE	Olga Lucia Salazar Osorio	43574229	3004082564
	Eunice Jimenez Giraldo	32516030	5868091
	Robert Velasquez Garcia	71726612	3147142563
SAN JAVIER	Edgar Gómez	71593393	3127722655
	Luz Marina Jaramillo Valencia	43427116	3128264736
	Henan Dario Paniagua	71646215	3108210853
BELEN	Jose Julian Barrientos	8248417	3166606743
	Dora Fatima Valencia Garces	43050247	3128210035
	Bernardo Gonzalezcano	8155446	2384528
SAN ANTONIO DE PRADO	María Victoria Vargas	1129451130	3136887632
	Mairolis del valle Estupiñan	1020499027	3123919181
	angela Beatriz Echavarría R	43161568	3146365768
SAN CRISTOBAL	Teresita Gallego Granada	25192744	3128775607
	Ruth Marina Arenas Taborda	32511733	320711162
	María Matilde Coboleda Mazo	43452192	3015275858
NUEVO OCCIDENTE	Margarita Pérez	43052107	3205976739
	Rosa Angelica Cardenas	43090324	5777648
	María Nohella Zapata	40725667	3662607

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar este proveído resolución a las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ
 Gerente

Proyectó: Dioselina Vergara Muñoz, PU de Participación Social
 Revisó: Liliana María Álvarez, jefe Oficina Asesora Jurídica
 Carlos Arturo Zapata Zapata, jefe oficina Salud Pública y Gestión Territorial

